PROCESO ESPECIAL N° 128-2011-ED / U.E. 108

BASES

1. Entidad : Ministerio de Educación

2. Unidad Ejecutora : 108 - Programa Nacional de

Infraestructura Educativa

3. Objeto : Contratación de una consultoría para

la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Chiclayo -

Lambayeque

4. Fuente de Financiamiento : 01 - RECURSOS ORDINARIOS

5. Valor Referencial : \$/. 961,723.20

(Novecientos sesenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100

Nuevos Soles)

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN \$/.
Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque	961,723.20 Novecientos sesenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100 Nuevos Soles

5.1 Sistema de contratación : Suma Alzada

6. Invitación : El 26 de julio de 2011

7. Contenido de Propuestas

La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una propuesta económica <u>original y dos ejemplares en copia</u>, conforme a continuación se detalla:





de Educación

I. La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

- Declaración Jurada según modelo del **Anexo Nº 01** de las Bases Administrativas, debidamente llenada,
- Copia simple de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras, vigente.
- Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple con todos los Requerimientos Técnico Mínimos.

II.-La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación. Deberá realizarse conforme al modelo del **Anexo N° 02** de las presentes Bases Administrativas.
- 8. Presentación de Propuesta : La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del PROCESO ESPECIAL consignado en el encabezado, por el siguiente medio:

Vía Mesa de Partes Avenida de la Poesía N° 155, San Borja

Las propuestas técnica y económica se presentarán el día 27 de julio de **2011**, hasta las 13:00 horas.

9. Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro

27 de julio de 2011, a las 16:00 horas

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

10. Contrato Se suscribirá el contrato previa

> presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.

de Educación





APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES

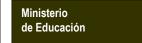
En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 0001-2011-ED de fecha 05 de enero de 2011, y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 0454-2006-ED de fecha 03 de agosto de 2006, se aprueban el Expediente y Bases del **Proceso** Especial Nº 0128-2011-ED/UE 108: "Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario - Chiclayo - Chiclayo -Lambayeque"

San Borja, 26 de julio de 2011.

Eco. Asabedo Fernández Carretero Secretario General MINISTERIO DE EDUCACIÓN







ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROCESO ESPECIAL N° 0128-2011-ED / U. E. 108

Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque

Nombre del Postor	:	
N° de RUC	:	
Representante Legal	:	
DNI	:	

En concordancia con el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

- a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017;
- b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;
- d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;
- e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado;
- g) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO 4 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DEL PROCESO ESPECIAL Nº 0128-2011-ED / U. E. 108.
- h) Que el plazo de contratación para la ejecución de servicio será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque.
- i) Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico:





Ministerio de Educación

Secretaria General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

Postor	:		
Firma	:		
Nombre del Representante Legal	:		
N° DNI	:		
San Borja, de de	2011.		
		Firma del Represer	ntante Legal







ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO ESPECIAL N° 0128-2011-ED / U. E. 108

Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

Señores MINISTERIO DE EDUCACIÓN Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (\$/.)
Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,	
San Borja, de de	2 201
Postor	:
Firma	:
Nombre del Representante Legal	:
N° DNI	:





de Educación

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO PROCESO ESPECIAL N° 0128-2011-ED/U.E. 108

Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Consultoría referido a la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario - Chiclayo - Chiclayo -Lambayeque, que suscribe de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 108, con RUC N° 20514347221, con domicilio en Av. de la Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado "LA ENTIDAD", debidamente representado por el Secretario General, Señor Economista ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08187468, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0454-2006-ED, de fecha 03 de agosto de 2006 y debidamente facultado por Resolución Ministerial Nº 0001–2011-ED, de N°....., con domicilio legal para estos efectos en, Distrito de , Provincia y Departamento de Lima, inscrita en del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral dedebidamente representado su, el Señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial Nº 318-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2010, se incluyó a la Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario", ubicada en el distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica del **CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a \$/...... a todo costo, incluido IGV (de corresponder).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

N°	Etapa	Descripción del producto	Porcentaje
	Informe Inicial	- Según Términos de Referencia	
1	Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico	 Estudios Básicos Levantamiento arquitectónico Primera imagen de la propuesta arquitectónica Plantas, cortes y elevaciones de arquitectura, aprobados por la Entidad 	25%
2	Proyecto	Propuesta definitiva con planos de todas las especialidades	
3	Expediente Técnico a nivel de especialidades	Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas, Planos definitivos de todas las especialidades, memorias de cálculo y demás documentación complementaria. Indicada en los Términos de Referencia	50%
4	Expediente técnico completo	Incluyendo metrados, análisis de precios, presupuestos, fórmulas poli nómicas, programación de obra, memorias de cálculo y demás documentación complementaria, indicada en los Términos de Referencia	25%

La Entidad a solicitud del Consultor, podrá entregar un adelanto directo hasta el 30% del monto correspondiente a la elaboración del Proyecto, debiendo éste para tal efecto presentar Carta Fianza a favor de la ENTIDAD por un monto igual al del adelanto con las características señaladas en la Ley. Dicho adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen al consultor.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación será de ciento veinte (120) días calendario, y de acuerdo al siguiente cronograma:

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





de Educación

Ełapa	Plazo para la presentación del Consultor	Plazo de OINFE para otorgar conformidad o formular observaciones	Plazo del consultor para subsanar observaciones en caso OINFE las haya formulado
Informe Inicial	10 d.c.		
Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico	30 d.c.	5 d.c.	5 d.c.
Proyecto	85 d.c.	10 d.c.	10 d.c.
Expediente Técnico a nivel de especialidades: estructuras e instalaciones eléctricas, electromecánicas y sanitarias	105 d.c.	7 d.c.	7 d.c.
Expediente Técnico completo	120 d.c.	7 d.c.	7 d.c.

(*)D.C. = Días calendario.

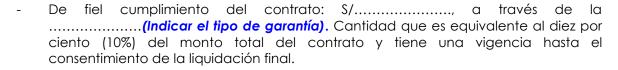
El plazo total de presentación del consultor será de ciento veinte (120) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.²

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Secretaria General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista los plazos señalados en la cláusula quinta para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Panalidad Diaria -	0.10 x Monto
Penalidad Diaria =	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ministerio

de Educación

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a





que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS4

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

⁴ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.





Ministerio de Educación

Secretaria General Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposicione presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad e ciudad de	
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"	







Ministerio de Educación

Oficina General de Administración Unidad de Abastecimiento

ANEXO Nº 04 - TERMINOS DE REFERENCIA

PROCESO ESPECIAL N° 0128-2011-ED / U. E. 108

Contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ELABORADOS POR LA OFICINA DE **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OINFE**